

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1518

CUENTAS MUNICIPALES

No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á las circulares de este Gobierno publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia correspondientes á los días 1.º, 6 y 25 de Marzo de 1897, ni á la de 20 de Diciembre del mismo año, como tampoco á la de 20 de Enero de 1899, he acordado concederles como último plazo para que rindan las cuentas que tienen pendientes, y que en la misma se detallan, hasta el 31 de Julio próximo, tanto atrasadas como corrientes; en la inteligencia de que no estoy dispuesto á tolerar tal abandono, y que si llegado el plazo que por última vez le señalo no está cumplido tan importante servicio, sin perjuicio de las correcciones procedentes y responsabilidades que contraigan y que he de hacer efectivas, les enviaré comisionados para que procedan á formarlas de oficio.

Córdoba 20 de Junio de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

Relación que se cita

Adamuz.—1894 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Aguilar.—1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Alcaracejos.—1866 á 67 y 67 á 68.
Almodóvar.—1868 á 69 y 69 á 70.
Añora.—1897 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Baena.—1891 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Belalcázar.—1874 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Belmez.—1898 á 99 y 99 á 900.
Benamejil.—1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97 y 97 á 98.
Blázquez.—1894 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99.
Bujalance.—1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97 y 97 á 98. Por el suprimido Ayuntamiento de Morente: 1869 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77 y 77 á 78; parten hasta Noviembre de 1877.
Cañete de las Torres.—1894 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Carcabuey.—1885 á 86, 98 á 99 y 99 á 900.
Carpio.—1898 á 99 y 99 á 900.
Castro del Río.—1868 á 69, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85.
Conquista.—1899 á 900.
Espiel.—1898 á 99 y 99 á 900.
Fuente la Lancha.—1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.

Fuente Obejuna.—1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Granjuela.—1898 á 99 y 99 á 900.
Guadalcázar.—1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Guijo.—1885 á 86, 97 á 98 y 98 á 99.
Hinojosa del Duque.—1871 á 72, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Hornachuelos.—1878 á 79. (Resto.)
Iznájar.—1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Lucena.—1891 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Luque.—1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, periodo ordinario.
Montalbán.—1898 á 99 y 99 á 900.
Montemayor.—1899 á 900.
Montoro.—1899 á 900.
Monturque.—1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Obejo.—1898 á 99 y 99 á 900.
Palenciana.—1885 á 86, 89 á 90, 93 á 94, 94 á 95, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Pedro Abad.—1866 á 67.
Pedroches.—1898 á 99 y 99 á 900.
Posadas.—1896 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Pozoblanco.—1883 á 84.
Puente Genil.—1899 á 900.
Rambla.—1897 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
San Sebastián de los Ballesteros.—1898 á 99 y 99 á 900.
Santaella.—1897 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Santa Eufemia.—1866 á 67, (67 á 68 resto), 68 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 73

á 74, 74 á 75, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Torrecampo.—1888 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Valenzuela.—1898 á 99 y 99 á 900.
La Victoria.—1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Villa del Río.—1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Villaharta.—1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Villanueva del Duque.—1898 á 99 y 99 á 900.
Villanueva del Rey.—1889 á 90, 90 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Villaralto.—1873 á 74, 98 á 99 y 99 á 900.
Villaviciosa.—1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900.
Viso.—1881 á 82, 82 á 83, 94 á 95, 98 á 99 y 99 á 900.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1538

Don Miguel López y López, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, procedan por medio de sus agentes á la busca de una caballería, cuyas señas se expresan á continuación, perdida el diez y seis del corriente en el sitio llamado Nava la Liebre, de este término municipal,

(Sigue á la 4.ª plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
252	LUCENA	D. Manuel Tubio.....	Elemental...	412 50	103 13	"	6	84	1	6 —á— 7	7 30 —á— 7 9
253		Juan Alvarez	Auxiliar....	275	"	90					
254		José López	Elemental...	412 50	103 13	90					
255		D. ^a Dolores Ortiz.....	"	412 50	103 13	90					
256		Francisca de P. Romero....	Auxiliar....	275	"	90					
257		María Josefa Colao.....	Elemental...	412 50	103 13	90					
258		Antonia López.....	Auxiliar....	275	"	90					
259		Catalina Lefia	Elemental...	412 50	103 13	90					
260		Magdalena Irlán	"	"	"	"					
261		Carmen Quirós	Auxiliar	275	"	90					
262		Julia Pellitero.....	Párvulos....	412 50	103 13	"		90			1 30 —á— 7 9
263		D. Antonio del Pino.....	Auxiliar.. ..	275	"	90					
264		Fernando Portero.....	Adultos....	412 50	103 13	90					
265	(a) Jauja	Juan B. Leiva	"	"	"	"					
266		Isidoro Romero.....	Auxiliar	275	"	90					
267		Antonio Pérez	Elemental...	156 25	39 06	90					
268	LUQUE	D. ^a Antonia Muñoz	"	156 25	39 06	90					
269		D. Juan Fernández	"	275	68 75	90					
270		Antonio Galisteo.....	Auxiliar	156 25	"	90					
271		Ezequiel Fernández.....	Elemental...	275	68 75	90					
272		D. ^a María Teresa Galisteo	"	275	68 75	90					
273	MONTALBAN.....	Ramona Galisteo	Auxiliar	156 25	"	90					
274		D. Miguel Castro	Elemental...	206 25	51 56	90					
275		D. ^a Ana María del Río	"	206 25	51 56	90					
276	MONTEMAYOR.....	Emilia Cantillo.....	Auxiliar	125	"	90					
277		D. Enrique Rodríguez	Adultos....	137 50	34 38	90					
278		Rafael Galvez	Elemental...	275	68 75	90					
279		Antonio Redondo.....	"	275	68 75	90					
280		D. ^a Ana González	"	275	68 75	90					
281	MONTILLA	D. ^a Encarnación Rodríguez.....	Auxiliar	156 25	"	90					
282		D. José García	Superior....	416 63	104 16	90					
283		José Córdoba.....	Auxiliar	275	"	90					
284		Gerónimo Zambrana.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
285		Basiliano Jara.....	Auxiliar	206 25	"	90					
286		Emilio de Blanca	Elemental...	343 75	85 94	90					
287		Román Garramiola	"	"	"	"					
288		Miguel Ponferrada.....	Auxiliar	206 35	"	"		90			1 30 —á— 7 9
289		Francisco Fernández.....	"	"	"	"					
290		Antonio Palma.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
291		Enrique Jiménez	Auxiliar	206 25	"	90					
292		D. ^a Teresa Urbano.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
293		Carmen Real	"	"	"	"					
294		Teresa Salas	Auxiliar	206 25	"	"		90			1 30 —á— 7 9
295		Matilde Penagos.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
296		Concepción Lepe.....	Auxiliar	206 25	"	90					
297	(a) Santa Cruz.....	María J. Guerrero.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
298	MONTORO	María Zambrana.....	Auxiliar....	206 25	"	90					
299		Clotilde Cruz.....	Párvulos....	343 75	85 94	"		90			1 30 —á— 7 9
300		Teresa Salas	"	"	"	"					
301		Francisca de P. Jácome	Auxiliar	206 25	"	90					
302		D. Luis Castro	Adultos....	250	62 50	90					
303	(a) Retamal	D. ^a Josefa Notario	Incompleta..	125	31 25	90					
304		D. Pedro R. Ortí.....	Superior....	406 25	101 56	90					
305		Sebastián Luna.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
306		Antonio Madrigal.....	"	343 75	85 94	90					
307		Manuel del Rosal.....	"	343 75	85 94	90					
308		D. ^a Francisca Ferri.....	"	343 75	85 94	90					
309		Catalina Sánchez.....	Auxiliar....	206 25	"	90					
310		Eloisa Cuenca	Elemental...	343 75	85 94	90					
		D. José Jurado	Adultos....	250	62 50	90					
		D. ^a Dolores Lara	Elemental...	156 25	39 06	90					
		D. Francisco Pedrajas.....	"	"	"	"					
	(a) Azuel.....	Emilio del Pino.....	Incompleta..	137 50	34 38	90					
	(a) Cardeñas.....	Juan Hidalgo	"	106 25	26 56	90					
	MONTURQUE.....	Rafael Pérez	Elemental...	206 25	51 56	90					
		D. ^a Damiana Repullo	"	206 25	51 56	90					

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

TERCER TRIMESTRE.

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																			
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
10 31		27 50	192 50						230 31						10 31		27 50	192 50	230 31					
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69		12 38			22 69
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69		12 38			22 69
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69		12 38			22 69
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69		12 38			22 69
								114 59	114 59				114 59	114 59										
	8 25					1 37			9 62		1 37			1 37		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31			206 25		10 31				206 25	10 31				206 25	10 31				206 25					216 56
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25		8 25			8 25
10 31	12 38				10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69		12 38			22 69
								45 84	45 84				45 84	45 84										
	8 25					5 50			13 75		5 50			5 50		8 25			8 25		8 25			8 25
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60		4 69			8 60
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60		4 69			8 60
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26		8 25			8 25		13 76			8 25		8 25			22 01
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69		4 69			4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26		8 25			8 25		13 76			8 25		8 25			22 01
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26		8 25			8 25		13 76			8 25		8 25			22 01
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69		4 69			4 69
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70		6 19			6 19	10 32	6 19			6 19		6 19			16 51
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70		6 19			6 19	10 32	6 19			6 19		6 19			16 51
	3 75					3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75		3 75			3 75
3 44	4 13				3 44	4 13			15 14		4 13			4 13	6 88	4 13			4 13		4 13			11 01
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13		8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13		8 25			15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13		8 25			15 13
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69		4 69			4 69
10 42	12 50				10 42	12 50			45 84	10 42	12 50			22 92	10 42	12 50			22 92		12 50			22 92
	8 25					8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25		8 25			8 25
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
						3 09			3 09		3 09			3 09					3 09					
			103 13					41 25	30 94				41 25	30 94					72 19				103 13	103 13
						5 73	6 88		12 61		5 73	6 88		12 61					12 61					
8 59	10 31					2 86	3 43		25 19		2 86	3 43		6 29	8 59	10 31			6 29		10 31			18 90
	6 19						6 19		12 38			6 19		6 19		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31					8 59	10 31		37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
							48		48			48		48					48					
			103 13					43 54	76 34				43 54	73 34					116 88				103 13	103 13
8 59	10 31					8 59	10 31		37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
	6 19						6 19		12 38		6 19			6 19		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31					8 59	10 31		37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
	6 19						6 19		12 38		6 19			6 19		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59			171 88		8 59				171 88	8 59				171 88	8 59				180 47				171 88	180 47
									18 34					18 34					18 34					
	6 19					5 09			11 28		5 09			5 09		6 19			5 09		6 19			6 19
6 25	7 50				6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75		7 50			13 75
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88		3 75			6 88
10 16	12 19				10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35		12 19			22 35
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19		6 19			6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90		10 31			18 90
6 25	7 50				6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75		7 50			13 75
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60		4 69			8 60
									64 93					64 93					68 18					
3 44	4 13					19	23		7 99		19	23		42	3 44	4 13			42		4 13			7 57
2 66	3 19				2 66	3 19			11 70	2 66	3 19			5 85	2 66	3 19			5 85		3 19			5 85
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35		6 19			11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35		6 19			11 35

del vecino de esta villa José Cabrera Fernández, y caso de ser habida, la pongan á disposición de esta Alcaldía, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Pozoblanco 18 de Junio de 1901.—Miguel López.

Señas de la caballería

Una mula, pelo negro, cabeza cana, cerrada, talla seis y media cuartas; señas particulares: ninguna.

MONTURQUE

Núm. 1534

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de esta villa don Pedro Luna Capote, se ha puesto á disposición de esta Alcaldía una caballería asnal, que hace días fué contratada á un individuo desconocido, el cual, careciendo de la correspondiente guía, se marchó para traer los documentos que justificasen la propiedad de indicado semoviente, y como hasta la fecha no ha parecido, se hace saber por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño, al que se entregará previa presentación de documentos que lo justifiquen, y si no se presentase en el término de 30 días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anunciará la subasta para proceder á su venta.

Monturque 13 de Junio de 1901.—Rafael de Lara.

Núm. 1537

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que ha de servir de base á los repartos de la contribución respectiva al año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecta puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 13 de Junio de 1901.—Rafael de Lara.

PUENTE GENIL

Núm. 1536

Don Manuel Pérez Rivas, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la refundición del amillaramiento y sus apéndices de la riqueza urbana de este término y comprensiva desde 1894-95 al 1898-99, ambos inclusive, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Puente Genil 19 de Junio de 1901.—Manuel Pérez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1535

Don Manuel Nieto Laguna, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el haber anual de 1.700 pesetas, pudiendo los que se crean con derecho á ello solicitarla en el plazo de ocho días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán-Núñez 16 de Junio de 1901.—Manuel Nieto.—P. M. D. S. S., El Secretario interino, Adolfo Cuesta.

PALMA DEL RIO

Núm. 1538

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante el dicho plazo pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Palma del Río 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 1539

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, en conformidad á lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendiesen pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario, que las reclamaciones se admitirán desde el día de hoy hasta el día 30 del actual, con la prevención de que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado periodo.

Valsequillo 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Venancio Cano.

BUJALANCE

Núm. 1540

Don Francisco Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de

1900, y á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bujalance 19 de Junio de 1901.—Francisco Cañas Velasco.

JUZGADOS

ESTEPA

Núm. 1529

Don Juan Frutos y Bárbara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar la busca de un candado que al final se reseña, que en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Mayo último fué sustraído á doña Concepción Morales Robles, vecina de Casariche, al intentar robar su casa, calle Monjas, número cincuenta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

A la vez cito y llamo á los autores de dicho hecho, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Málaga, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—Juan Frutos.—El actuario, Francisco Amante.

Señas del candado

Un candado de hierro de cinco centímetros de alto por cuatro de ancho, de forma ovalada por el fondo, con una canal en su parte superior, un arco ó argolla con abertura para el pestillo y una chapa de metal giratoria que cubre la bocallave.

Núm. 1530

Por el presente se cita y llama á dos desconocidos que el día dos del corriente al anochecer, al bajar por la calle de los Bellos, de esta ciudad, dejaron abandonados, entre otros, un burro castaño oscuro, entero, cerrado, menos de la marca, rabo cortado por la punta y una rosadura en cada antebrazo y sin hierro, para que en el término de diez días comparezcan á contestar los cargos que le resultan en la causa respectiva.

Al propio tiempo, y por igual término, se llama al dueño de dicho semoviente para que comparezca, á fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa.

Estepa doce de Junio de mil novecientos uno.—Juan Frutos.—P. M. de S. S., Licenciado Antonio Martín.

GRANADA

Núm. 1526

Don Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Acisclo Moreno Uriarte, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Baena, pro-

vincia de Córdoba, de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, que viste traje jerga en que domina el color gris, sombrero hongo negro, brodequines de igual color, llevando paletó paño azul que no ajusta á su medida, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número veinte, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer y procedan á la busca y captura del Acisclo Moreno, ingresándolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á doce de Junio de mil novecientos uno.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S.ª, Ramón Ruiz de Peralta y García.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA